

# EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Bogotá, 25 de agosto de 1875.

Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Ajencia central en la Direccion de Instruccion pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vijilancia de los distritos.

## CONTENIDO.

### GOBIERNO DE LA UNION.

CONVENIO sobre incorporacion de la Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca en la nacional que establece el decreto número 356, de 27 de agosto de 1874.	897
APROBACION de los primeros contratos celebrados por el Director de la Instruccion pública de Cundinamarca, a que se refiere el convenio anterior.	897
DIRECCION DE LA INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
Datos sobre asistencia a las escuelas primarias.	897
Datos anuales.	897
Suscripcion en favor de los niños huérfanos i desvalidos del Departamento de Cúcuta (continuacion).	897
Instruccion para el uso del barniz de tableros.	898
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.	
Voto de gracias acordado por el Consejo fiscal en favor de los señores Julian de Mendoza i Nicolas Barragan.	898
ACTAS de las sesiones del Consejo fiscal.	898
BALANCE del Mayor de la cuenta de la Sindicatura del Consejo fiscal, correspondiente al mes de julio de 1875.	899

### INSPECTORES DEPARTAMENTALES.

DEPARTAMENTO de Bogotá. Circular referente a las obras de costura que se hagan en las escuelas de niñas.	900
ESCUELA de varones de Paoli. Exámenes de prueba.	900
DEPARTAMENTO de Zipaquirá. Escuela de varones de Noimón. Exámenes de prueba.	900
ESCUELAS primarias de Zipaquirá. Exámenes de prueba.	900
CIRCULAR del Inspector del Departamento.	900
Escuela de Varones de Gacheta.	900

### HECHOS DIVERSOS.

Decreto sobre asistencia de los niños a las escuelas públicas.	900
DISTRITO DE BOGOTÁ.	
RESOLUCION sobre reuniones de carácter religioso.	900
Informe del Director de la Academia de maestra i jefe de los maestros de la ciudad de Bogotá.	900

### Gobierno de la Union.

CONVENIO sobre incorporacion de la Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca en la nacional que establece el decreto número 356, de 27 de agosto de 1874.

Jacobo Sánchez, Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, en nombre del Poder Ejecutivo de la Union, i Dámaso Zapata, Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca, con autorizacion del Gobernador del Estado, señor Eustorjio Salgar, vista la correspondencia cruzada entre el Consejo fiscal de Educacion pública i la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores de fechas 7 i 19 de octubre de 1874, números 23 i 26, 24 de setiembre i 23 de octubre del mismo año, seccion 2.ª números 276 i 308, hemos celebrado el siguiente convenio:

- 1.º Incorpórase a la Escuela Normal nacional de Institutoras de Cundinamarca la que se halla establecida por cuenta del Estado i que funciona en esta capital desde el mes de octubre de 1872; cuya incorporacion se verifica en los términos prescritos por el artículo 2.º del decreto número 356, dictado por el Poder Ejecutivo de la Union el 27 de agosto de 1874;
- 2.º La organizacion de esta Escuela será la misma establecida en el Reglamento expedido por el Director de la Instruccion pública del Estado con fecha 1.º de abril de 1874, con solo las alteraciones que se expresan en el presente convenio;
- 3.º El Poder Ejecutivo nacional se reserva la aprobacion de los nombramientos de los empleados principales de la Escuela Normal mencionada, la designacion del lugar en que

ésta haya de funcionar i el derecho de inspeccionarla por medio de sus respectivos agentes;

4.º Para el servicio de la Escuela Normal nacional de Institutoras de Cundinamarca se destina por un periodo que no sea menor de cinco años, el edificio de Santa Clara, de esta ciudad, en los términos especificados en la resolucion ejecutiva de 20 de marzo de 1873, i comunicada por el señor Secretario de Hacienda i Fomento de la Union, en nota de la misma fecha, seccion 2.ª ramo de bienes nacionales, número 121. Con este objeto se harán por cuenta de la Nacion las reformas o mejoras indispensables que requiera el local para el servicio de la Escuela, debiendo ser una de ellas la provision de agua potable;

5.º De acuerdo con lo prevenido por el artículo 12 del decreto ejecutivo número 356, ya citado, se destina para atender en parte a los gastos de la Escuela la suma de \$ 5,000 anuales, la cual se cubrirá del Tesoro nacional, por meses vencidos, a la Sindicatura del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado i a la orden del Presidente del mismo Consejo. En atencion a que la citada Escuela viene funcionando desde años anteriores, i a que la gestion a que se refiere este convenio se hizo desde el mes de setiembre de 1874, el auxilio del corriente año comenzará a abonarse desde el 1.º de enero último; i

6.º Este convenio necesita para llevarse a efecto que sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Union i por el Gobernador del Estado de Cundinamarca.

En fe de lo cual firmamos el presente en Bogotá, a treinta de junio de mil ochocientos setenta i cinco.

JACOBO SÁNCHEZ.—DÁMASO ZAPATA.

Bogotá, 30 de junio de 1875.

Aprobado.  
El Presidente de la Union,

S. PEREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

JACOBO SÁNCHEZ.

Bogotá, agosto 16 de 1875.

Aprobado.  
El Gobernador del Estado de Cundinamarca, EUSTORJIO SALGAR.

El Secretario jeneral, Clímaco Iriarte.

APROBACION de los primeros contratos celebrados por el Director de la Instruccion pública de Cundinamarca, a que se refiere el convenio anterior.

Estados Unidos de Colombia—Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores—Seccion 3.ª—Departamento de lo Interior—Número 168—Bogotá, 5 de agosto de 1875.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca.

Participo a usted haber sido aprobado por el Poder Ejecutivo el contrato celebrado por esa

Direccion con el señor Saturnino Zapata, sobre la ejecucion de varias obras de albanileria en el claustro principal del edificio de Santa Clara de propiedad de la Nacion, que usted remitió a esta Secretaria con nota número 2,017, de fecha de ayer.

Soi de usted atento servidor,  
FRANCISCO DE P. RUEDA.

Estados Unidos de Colombia—Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores—Seccion 3.ª—Departamento de lo Interior—Número 170—Bogotá, 12 de agosto de 1875.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado de Cundinamarca.

En contestacion a su atenta nota marcada con el número 2,039, del 9 de los corrientes, en que manifiesta la necesidad de hacer un contrato para las obras de carpinteria de algunas piezas en el edificio de Santa Clara, digo a usted que en esta fecha ha sido aprobado el que hizo con el señor Pantaleon Rojas, i que usted se sirve acompañar con su citada nota.

Soi de usted atento servidor,  
FRANCISCO DE P. RUEDA.

### Direccion de la Instruccion pública del Estado.

#### DATOS SOBRE ASISTENCIA A LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Direccion de la Instruccion pública del Estado—N.º 2,148—Bogotá, 23 de agosto de 1875.

Señor Director jeneral de la Instruccion primaria de la Union.

Pensó me es decir a usted que hasta hoy no he podido dar cumplimiento a la parte final de su circular de 11 de junio próximo pasado, número 34, sobre concurrencia a las escuelas, porque solo los señores Inspectores de los Departamentos escolares de Bogotá i Tequendama, doctores Januario Triana i Carlos Zamora, me han enviado los datos respectivos; i habiendo dejado de hacerlo los Inspectores de los demas departamentos, señores Domingo C. Suárez, Francisco Caicedo Muñoz, Marcelino Liévano i Tomas Aldana, no obstante haberseles pedido por repetidas ocasiones. I es con el objeto de hacerles un nuevo reclamo, i para declinar en ellos mi responsabilidad, que publico esta nota en *El Maestro de Escuela*.

Soi de usted muy atento servidor,  
DÁMASO ZAPATA.

#### DATOS ANUALES.

Se recuerda a los señores Inspectores departamentales que antes del 1.º de setiembre próximo deben enviar precisamente a la Direccion de la Instruccion pública los datos anuales que se les han pedido para la redaccion del 5.º Informe que se presentará a la Asamblea legislativa del Estado en sus sesiones del corriente año, i a que hace referencia la circular número 120, de 9 de agosto en curso, inserta en el número 223 de *El Maestro de Escuela*.

#### SUSCRICION en favor de los niños huérfanos i desvalidos del Departamento de Cúcuta.

(Continuacion.)

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Inspector del Departamento escolar—Número 445—Guaduas, 8 de agosto de 1875.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado.

El señor Francisco de P. Ruiz pondrá en manos de usted la suma de once pesos ochenta i siete i medio cen-

avos (\$ 11-87½), que con destino a los huérfanos de Cúcuta han remitido las siguientes escuelas, en esta forma:

Escuela de niñas de Beltran	\$ 3-22½
Id. de varones de id.	3-45
Id. de niñas de San Juan	3-05
Id. de varones de Chaguani	1-12½
Id. rural mixta de "Chipautá"	1-02½
Total	\$ 11-87½

Adjuntas hallará las respectivas listas de suscripción. Tengo el honor de suscribirme su atento servidor,

DOMINGO C. SUÁREZ.

La Directora de la escuela de niñas de Beltran, señorita María Josefa Olive, se suscribió en \$ 1.  
El Director de la escuela de varones de id, señor Miguel A. Millan, dió \$ 1.  
La Directora de la escuela de niñas de San Juan, señorita Laura Millan, se suscribió en 30 centavos.  
El Director de la escuela de varones de Chaguani, señor Agustín Rodríguez, se suscribió en 30 centavos.  
La Directora de la escuela rural de "Chipautá" (Guduas), se suscribió en 20 centavos.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de la escuela pública de niños—Número 82—En actividad, 8 de agosto de 1875.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.  
Cábreme la honra de remitir a su despacho la pequeña cuota de dos pesos de ley (\$ 2), con que contribuyo en favor de los niños huérfanos del Departamento de Cúcuta. Soy de usted atento servidor,

JOSÉ EZQUIEL GARNICA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Inspector del Departamento escolar de Occidente—Número 118—Facaltativa, 6 de agosto de 1875.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.  
Remito a usted originales las notas de los Directores de escuela de "Cachipai" y San Francisco, con las que acompañan el valor de los suoros de los niños de sus escuelas para los desgraciados de Cúcuta, que forman la suma de \$ 3-77½ centavos, que igualmente remito a usted. De usted muy atento servidor,

MARCELIÑO LIEVARO.

P. S. Igualmente remito a usted, con la respectiva nota, la suma de \$ 1-50 que he recibido a última hora del Director de la escuela de varones de Bojacá para el objeto indicado.

LIEVARO.

\* El Director de la escuela rural de "Cachipai" (Anolaima), señor Leonardo Pinzon, se suscribió en 80 centavos, y la colecta de la escuela es la de \$ 1-62½ centavos.

La escuela de varones de San Francisco, que dirige el señor Rafael A. Cubillos, dió \$ 2-15.

La escuela de varones de Bojacá colectó la suma de \$ 1-50 centavos, y el Director señor Aurelio Martín Cabrera, se suscribió en 80 centavos.

Hasta esta fecha no se han recibido las suscripciones que anuncia remitir el Inspector del Departamento escolar de Occidente.

RESUMEN.

Vienen del número 224 de este periódico	\$ 684-20½
Suscripción de la escuela de niñas de Beltran	3-22½
Suscripción de la escuela de varones de id.	3-45
Suscripción de la escuela de niñas de San Juan	3-05
Suscripción de la escuela de varones de Chaguani	1-12½
Suscripción de la escuela rural mixta de "Chipautá"	1-02½
Suscripción del Director de la escuela de varones de Engativá	2
Suscripción de la escuela rural de "Cachipai"	1-62½
Suscripción de la escuela de varones de San Francisco	2-15
Suscripción de la escuela de varones de Bojacá	1-50
Suma	\$ 703-41½

Bogotá, agosto 17 de 1875.

El Director de la Instrucción pública del Estado,

DÁMASO ZAPATA.

INSTRUCCION para el uso del barniz de tableros.

La tabla que debe recibir el barniz ha de estar perfectamente tersa i encolada.

Antes de dar el barniz deben aplicarse dos o tres manos de agua-cola, segun la calidad de la

madera. Si esta es muy porosa hai que repetir la encoladura.

El barniz se aplica despues de que las manos de cola están bien secas, i debe procurarse que quede extendido con igualdad sobre el tablero. Para esto, se hace uso de una brocha ancha, de pelo de camello o de otra materia que no sea muy áspera; i se extiende una primera mano en sentido vertical, i dos en sentido trasversal, procurando que el barniz no se corra. El tablero debe colocarse, para este efecto, con una inclinacion muy leve.

Antes de usarlo es preciso incorporar bien el barniz; i no debe darse ninguna mano antes de que se haya secado bien la anterior. Cuando la tabla es de madera compacta i está bien tersa, i se ha encolado debidamente, tres manos son suficientes. En el caso contrario, hai necesidad de aplicar muchas manos, i el gasto de barniz es entonces ilimitado.

Despues de que se haya secado la última mano de barniz, debe bruñirse el tablero con papel de lija muy fino, hasta que adquiera lustre. Para perfeccionar éste, conviene frotar con igualdad la superficie (bruñida ya con el papel de lija) con un papel grueso, encolado, sobre el cual se hayan aplicado tres o cuatro manos del mismo barniz para tableros.

La tersura es una condicion esencial en los tableros barnizados como liemos dicho. Sin ella el deterioro es rápido, i los caracteres escritos con tiza permanecen indefinidamente en la superficie i ocasionan confusion. En un tablero bien preparado debe desaparecer lo escrito con solo pasar un cepillo o almohadilla de paño o de ante sobre la superficie, i la tiza debe correr con facilidad, sin necesidad de una presion bien sensible de la mano.

Despues de abiertos los potes de latón, el barniz sobrante debe guardarse en botellas bien tapadas. Las brochas que han servido pueden utilizarse de nuevo, lavandolas en alcohol fuerte, que disuelva el barniz.

Consejo fiscal de Educacion pública.

VOTO DE BRACIAS acordado por el Consejo fiscal en favor de los señores Julian de Mendoza i Nicolas Barragan.

En la sesion extraordinaria del 20 del mes en curso, el Consejo aprobó, por unanimidad de votos, la siguiente proposicion:

"El Consejo fiscal de Educacion pública del Estado reconoce i aplaude el interes patriótico manifestado por los señores Julian de Mendoza i Nicolas Barragan, al concurrir i llevar a cabo una negociacion por medio de la cual obtuvieron una ganancia de mil pesos en favor de las escuelas públicas de Zipaquirá; i dispone que se publique esta proposicion en *El Maestro de Escuela*, en testimonio de aprobacion de su desinteresada conducta."

Bogotá, 20 de agosto de 1875.

El Secretario del Consejo, PROTO GARCÍA M.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 2 DE AGOSTO DE 1875.

A virtud de la convocatoria hecha al efecto en la sesion anterior, se reunió extraordinariamente el Consejo fiscal el dia 2 de agosto de 1875, a las cinco i media de la tarde, concurrieron los señores consejeros principales González Vásquez, Gutiérrez i Guarinto i el señor Director de la Instrucción pública del Estado. Faltaron los señores consejeros Galindo i Martín i Sindico-Tesorero: el primero con excusa i los otros dos sin ella.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion del dia 31 de julio próximo pasado.

Se dió cuenta de una nota de la señora Catalina Recker de Montenegro, Profesora de pedagogia de la Escuela Normal de Institutoras del Estado, en la cual reclama el pago de su sueldo correspondiente a los dias 21 a 24 de julio último, que se le habia descontado al hacer el respectivo reconocimiento, fundándose en que no fué por culpa suya que dejó de servir el empleo durante esos dias. Pasado en comision este asunto al señor consejero Gutiérrez, lo despachó inmediatamente formulando la proposicion que se copia en seguida, previa consulta que se hizo del contrato celebrado con dicha señora en 24 de marzo de 1872:

"Siendo perentorias las razones en que se funda esta solicitud, i especialmente la contenida en la cláusula 5.ª del contrato a que ella se refiere, el Consejo accede a que se le pague a la señora Recker de Montenegro el sueldo que reclama."

Se aprobó.

Luego se leyó el informe de la respectiva comision,

encargada al señor Director de la Instrucción pública, relativo al proyecto de acuerdo "que dispone la construccion de un edificio para escuelas i un aula i la instruccion primaria de la ciudad de Bogotá". Abierto el segundo debate de este proyecto, se leyó tambien el pliego de modificaciones propuestas por la comision en seguida, se procedió de esta manera:

El artículo 1.º fué discutido i aprobado, sin variacion alguna.

Al discutirse el 2.º se consideró, aprobó i adoptó la modificacion propuesta para él i que consistia en variarle la parte final, desde donde dice: "i bajo la inspeccion de," así: "i bajo la inspeccion del Director general de la Instrucción primaria de la Union, a este funcionario tiene a bien prestar su valioso cooperacion, i de una comision que nombrará el Consejo fiscal." Modificado en estos términos, quedó aprobado el artículo.

El tercero fué reemplazado por este:

"Artículo 3.º A la construccion de esta obra se aplica mensualmente, hasta su conclusion, la suma de mil pesos que se tomará de los fondos generales que administra el Consejo."

Se aprobó el artículo 4.º del proyecto, sin variacion.

Para el 5.º la comision propuso estas dos modificaciones: reemplazar la primera frase, que dice: "De los cinco mil pesos que debe el Gobierno general a la instruccion primaria del Estado," con esta otra: "De la suma que adeuda de," i agregarle este parágrafo:

"Este auxilio empezará a contarse desde 1.º de agosto próximo."

Discutidas estas dos modificaciones, fueron aprobadas; pero al adoptarse, se negó la segunda. Así quedó, pues, aprobado el artículo.

El preámbulo fué igualmente aprobado, con la siguiente modificacion:

"En vista de las notas del Director general de la Instrucción primaria de la Union, de 15 de junio último, número 2323, i del Presidente del Consejo de Instrucción primaria del distrito de Bogotá, de 27 de abril anterior, número 144."

I finalmente el título se aprobó modificado así:

"Acuerdo que dispone la construccion de un edificio modelo para escuelas, i por el cual se concede un auxilio a la instruccion primaria de la ciudad de Bogotá."

Concluido el debate, el Consejo expresó su voluntad de que este acuerdo quedase definitivamente aprobado en los términos indicados; i en consecuencia, se mandó poner en forma auténtica i publicarlo en el periódico oficial del ramo.

En acto continuo fué tomada en consideracion una nota del señor Zulo Cardenas, Ajente de los aseguradores extranjeros en esta ciudad, por la cual avisaba al señor Director de la Instrucción pública que habiéndose acordado a remate los ejemplares averiguados de los textos de aritmética i geometría que al efecto se le han consignado, de los remitidos últimamente por la casa de Hachette & Co de Paris, para el servicio de las escuelas del Estado, solo se habia alcanzado a obtener la suma de ochenta centavos por cuatro de los primeros i la de dos pesos quince centavos por doce de los segundos; i como el espresado Ajente insinuase en su nota la idea de rematar los textos restantes por cuenta de la instruccion pública, al precio obtenido en las muestras, el Consejo acordó autorizar al señor Director del ramo para que en vista del estado en que se hallaren dichos textos, i caso de creerlos necesarios para el uso de las escuelas, pudiera verificar la operacion enunciada.

Impúsose luego el Consejo en el contenido de un oficio del Presidente de la Municipalidad de Zipaquirá, en el cual comunica lo resuelto por aquella Corporacion, en virtud del exámen que ha hecho de la respectiva cuenta presentada por el señor Nicolas Barragan, acerca del negocio de haber llevado a efecto en el año anterior en beneficio de las escuelas de ese distrito i de que ya se ha ocupado el Consejo en distintas ocasiones. Por resolucion presidencial pasó en comision este asunto, con sus antecedentes, al señor Sindico-Tesorero.

Previa lectura de un memorial en que la señorita Teodomira Riaño, Maestra graduada del Estado, solicita una licencia temporal para separarse del empleo de Directora de la escuela de niñas de Funza, por causa de enfermedad debidamente comprobada, el Consejo resolvió conceder dicha licencia por los meses que faltan del corriente año, siempre que la señorita Riaño renovase el documento de fianza que tiene otorgado para asegurar el compromiso de servir una escuela pública en Cundinamarca por tres años.

Finalmente, se dió cuenta del informe presentado por el señor Sindico-Tesorero en desempeño de la comision que al efecto habia recibido, acerca de la reclamacion hecha al Gobierno del Estado para que mande cubrir la suma de \$ 2,000 que se adeudan de las rentas comunes a las de instruccion pública, en virtud del auxilio decretado por la lei 14 de 1874 i correspondiente a ese mismo año. El proyecto de resolucion es como sigue:

"Dirijase una nueva nota al señor Secretario general solicitando por su conducto, del Gobernador del Estado

que diere una providencia para que el Administrador general de Hacienda cubra las dos ordenes de pago giradas a favor del Sindicato-Tesorero del Consejo, por el mismo Secretario general, por los dos mil pesos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año próximo anterior.

Fué aprobada esta resolucioin, y el señor Presidente dispuso que al comunicarla se transcribiera el informe de la sesion.

Se levantó la sesion a las siete y media de la noche.  
El Presidente, Luis González V.  
El Secretario, Proto Garcia M.

DILIGENCIA.

El dia 7 de agosto de 1875, a las seis de la tarde, se reunieron en el local de las sesiones del Consejo fiscal de Educacion publica del Estado los señores Luis González Vásquez, Vicepresidente i consejero principal; Damaso Zapata, Director del ramo; Januario Triana, Inspector del Departamento escolar de Bogotá, el infrascrito Secretario, consejero suplente, con el objeto de asistir a la sesion ordinaria de esta fecha; i transcurrida mas de una

hora sin que se presentara ninguno de los otros señores consejeros principales, hubo de desistirse de llevar a efecto la expresada reunion por falta de quorum. El señor consejero Guarizco estaba ausente.

Por disposicion del señor Vicepresidente se extiende esta diligencia, para publicarla en el periódico oficial del ramo.

El Vicepresidente, Luis González V.

El Secretario, Proto Garcia M.

BALANOE del Mayor de la cuenta de la Sindicatura del Consejo fiscal de Educacion publica del Estado, correspondiente al presente mes.

POLICIA	NOMBRES DE LAS CUENTAS.	SITUACION ORDINARIA.		OPERACIONES DEL MES.		SUMA DE LA SITUACION ORDINARIA CON LAS OPERACIONES DEL MES.		SALDOS.	
		DÉBITO.	CRÉDITO.	DÉBITO.	CRÉDITO.	DÉBITO.	CRÉDITO.	DÉBITO.	CRÉDITO.
<b>CUENTAS GENERALES.</b>									
1	Balace de entrada.....	29,415-80½	29,415-80½			29,415-80½	29,415-80½		24,130-45½
3	El Tesoro.....	18,118-50	50,938-88	8,707-92½	18 ..	26,826-42½	50,956-88		24,130-45½
		47,534-39½	80,354-77½	8,707-92½	18 ..	56,242-32	80,372-77½		
<b>CUENTAS DE CAJA I CARTERA.</b>									
8	Caja.....	42,288-45	37,710-80	398-05	4,932-27½	42,686-50	42,643-07½	43-42½	
10	Banco de Bogotá, cuenta corriente.....	83,140-42½	30,190-85	4,846-35	5,625-20	37,986-77½	35,815-85	2,170-92½	
15	Banco de Bogotá, cuenta de depósitos.....	10,000				10,000		10,000	
16	Digero a interes (obligaciones por cobrar).....	8,500	1,500			8,500	1,500	7,000	
18	Empréstitos sin interes (deudores varios).....	1,400	126			1,400	126	1,274	
		65,328-87½	69,527-45	5,244-40	10,557-47½	100,573-27½	80,084-02½	20,488-25	
<b>CUENTAS DE RENTAS GENERALES.</b>									
21	Aprovechamientos.....	512-72½	512-72½	1	1	513-72½	513-72½		
23	Impuesto de consumo.....	16,188	16,188			16,188	16,188		
25	Ausilio de la lei 14 de 1874.....	8,000	8,000			8,000	8,000		
27	Intereses i descuentos.....	539-90	539-90	15	15	554-90	554-90		
31	Multas.....	10	10	2	2	12	12		
		25,250-62½	25,250-62½	18 ..	18 ..	25,268-62½	25,268-62½		
<b>RENTAS PARTICULARES DE ESCUELAS.</b>									
73	Escuelas del Estado.....	3,017-50	8,418-91½	852-55	434-40	3,870-05	8,853-31½		4,983-26½
86	Deudores a escuelas.....	330	325-20	434-40	434-40	764-40	750-60	4-80	
89	Gobierno nacional.....	3,480	3,480			3,480	3,480		
		6,827-50	12,224-11½	1,286-95	868-80	8,114-45	13,092-91½	4-80	4,983-26½
<b>CUENTAS DEL PRESUPUESTO.</b>									
34	Seccion III—Educacion de maestros..... (1874)	50-10	50-10			50-10	50-10		
35	Seccion IV—Personal de enseñanza primaria (id)	472-80	472-80			472-80	472-80		
36	Seccion V—Material de id. id. (id)	1-60	1-60			1-60	1-60		
37	Seccion VI—Gastos varios..... (id)	37 ..	37 ..			37 ..	37 ..		
38	Seccion I—Gastos de administracion e inspeccion (personal)..... (1875)	4,259-50	4,379-50	767-95	851-25	5,026-75	5,236-75	204 ..	
42	Seccion II—Id. de id. e id. (material)..... (id)	935-80	935-80	218-10		1,153-90	1,153-90		
40	Seccion III—Educacion de maestros..... (id)	8,371-75	8,371-75	1,749-30	1,749-30	10,121-05	10,121-05		
52	Seccion IV—Personal de enseñanza primaria (id)	2,556-05	2,760-05	5,744-32½	5,582-72½	8,300-37½	8,342-77½	42-40	
58	Seccion V—Material de id. id. (id)	1,143-20	1,143-20	220 ..		1,143-20	1,363-20	220 ..	
62	Seccion VI—Gastos varios..... (id)	20-20	77-80	106-55	86-55	126-75	164-35	37-60	
		17,848 ..	18,229-60	8,585-52½	8,707-92½	26,433-52½	26,037-52½	504 ..	
<b>CUENTAS VARIAS.</b>									
71	Anticipaciones.....	11,617-16	2,957-40	842-30	5,672-57½	12,459-46	8,620-07½	3,829-48½	
79	Libranzas.....		37-35	37-35		37-35	37-35		
81	Remesas.....	9,154-25	4,707-80	1,232 ..	111-67½	10,386-25	4,819-47½	5,566-77½	
85	Suplementos.....	30 ..	30 ..			30 ..	30 ..		
90	Hachette & C.ª de Paris.....	1,252-02	1,523-71			1,252-02	1,523-71		271-69
		22,053-43	9,256-26	2,111-65	5,784-25	24,165-08	15,040-51	9,306-26	271-69
<b>RECAPITULACION.</b>									
	Cuentas generales.....	47,534-39½	80,354-77½	8,707-92½	18 ..	56,242-32	80,372-77½		24,130-45½
	Id. de caja i cartera.....	65,328-87½	69,527-45	5,244-40	10,557-47½	100,573-27½	80,084-02½	20,488-25	
	Id. de rentas generales.....	25,250-62½	25,250-62½	18 ..	18 ..	25,268-62½	25,268-62½		
	Rentas particulares de escuelas.....	6,827-50	12,224-11½	1,286-95	868-80	8,114-45	13,092-91½	4-80	4,983-26½
	Cuentas del presupuesto.....	17,848 ..	18,229-60	8,585-52½	8,707-92½	26,433-52½	26,937-52½	504 ..	
	Id. varias.....	22,053-43	9,256-26	2,111-65	5,784-25	24,165-08	15,040-51	9,306-26	271-69
	Totales.....	214,842-82½	214,842-82½	25,954-45	25,954-45	240,797-27½	240,797-27½	29,889-41	29,889-41

El Sindicato-Tesorero, A. M. GALAN.

Superiores de Instrucción

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ.

CIRCULAR referente a las obras de costura que se hagan en las escuelas de niñas.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Inspector departamental—Circular número 990—Bogotá, agosto 17 de 1875.

A las señoras Directoras de las escuelas del Departamento y señores Directores de las escuelas rurales mixtas.

Como a medida que las niñas terminan una costura la llevan para sus casas, y no queda constancia de lo que han hecho en este ramo, sirvase usted formar y llevar un cuadro cuya columna primera contenga los nombres de las niñas, y las siguientes los meses del año para expresar en ellas lo que cada una hace.

Este documento servirá tanto para que en las visitas como en los exámenes se sepa con certidumbre lo que en materia de costura se ha hecho en el año.

Soi de usted atento servidor,

JANUARIO TRIANA.

ESCUELA DE VARONES DE PANDI.

EXÁMENES DE PRUEBA.

La Comisión de vigilancia y el Director de la escuela de varones del distrito tienen el honor de invitar a todos los empleados del ramo de instrucción pública del Estado, y a todas las personas amigas de la educación, a solemnizar con su asistencia los exámenes de prueba que exhibirá la expresada escuela en los días 27 y 28 de los corrientes.

Pandi, agosto 10 de 1875.

DEPARTAMENTO DE ZIPAQUIRÁ.

ESCUELA DE VARONES DE NEMOCÓN.

EXÁMENES DE PRUEBA.

El Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, el Inspector especial de las escuelas públicas del distrito de Nemocón y el Director de la escuela urbana de varones de este último, tienen el honor de invitar a los empleados y amigos de la instrucción primaria a las sabatinas que deberán presentar los alumnos de dicha escuela, el último domingo del corriente mes en el local respectivo.

Las clases materia del examen son las siguientes: lectura, escritura, composición, religión, derechos y deberes del ciudadano, cálculo, aritmética, gramática, geografía, historia patria, geometría práctica y aplicada al dibujo, física, canto y música, calistenia, fisiología e higiene.

TOMAS ALDANA, Inspector departamental—Francisco Santos, Inspector especial—J. Flores P., Director de la escuela.

ESCUELAS PRIMARIAS DE ZIPAQUIRÁ.

EXÁMENES DE PRUEBA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspección del Departamento escolar de Zipaquirá—Número 218—Zipaquirá, agosto de 1875.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado—Bogotá.

Tengo el honor de participar a usted que en los días 17, 18 y 19 del mes de julio próximo pasado, tuvieron lugar las sabatinas que presentaron las alumnas y alumnos de las escuelas públicas de este distrito, en sus locales respectivos, y que el día 20 los niños de estas mismas escuelas, debidamente disciplinados en toda clase de movimientos y ejercicios calisténicos, y uniformados con vestidos variados y sencillos que formaban un contraste agradable y elegante, y después de muchas marchas, figuras y distintas evoluciones que exhibieron en la plaza pública de este distrito, entonaron cantos patrióticos acompañados de una lujosa banda de música, los cuales estaban llenos de contento y armonía, y manifestaban, al propio tiempo que el entusiasmo de sus corazones por la celebración de este gran día, la cultura y riqueza de sus jóvenes inteligencias. Después de pasado el acto de canto y música, el alumno de la escuela superior señor Enrique L. Chávez, pronunció, en presencia de sus compañeros y de una lujosa concurrencia, un discurso que fué aplaudido por todos, tanto por la forma, precisión y oportunidad de él, como por las dotes sobresalientes que dió a conocer su recitador, en punto a oratoria.

Las sabatinas de los expresados días, fueron una fiesta de la inteligencia, educación y cultura de la juventud de Zipaquirá, y un nuevo triunfo o laurel conquistado por esta ciudad en favor de sus destinos futuros.

La escuela superior de varones se exhibió en todas sus clases, dando pruebas terminantes e inequívocas de aprovechamiento y progreso: la prontitud y certeza con que respondían los alumnos, la atención fija y moderación con que indicaban, sosteniendo en el examen esta lid por la convicción de sus conocimientos, dejaron plenamente satisfechos a todos los asistentes, entre los cuales se encontraban personas muy respetables de esta ciudad.

Igual resultado se obtuvo, con poca diferencia, en la escuela superior de niñas.

Las escuelas medias de niñas y de niños, obtuvieron jeneral aprobación por sus trabajos.

Todos los preparativos de las sabatinas y función del 20 de julio se deben al patriota e infatigable señor N. Barragan, quien toma con tanta decisión e interés los asuntos de instrucción primaria.

No terminaré sin dar mis plácemes a los señores Barragan, Inspector especial de las escuelas del distrito, Jacinto Bernal, Maestro de la escuela superior de varones, y a la señorita Raquel Torres G. Directora de la escuela superior de niñas, y a los Directores de las escuelas medias de varones y niñas del distrito, por los ventajosos y sobresalientes resultados obtenidos como fruto de sus constantes trabajos en el semestre trascurrido del corriente año.

De usted muy atento servidor,

TOMAS ALDANA.

CIRCULAR a los señores Directores de escuelas públicas del Departamento escolar de Zipaquirá.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspección del Departamento escolar de Zipaquirá—Número 208—Zipaquirá, agosto 4 de 1875.

Señor Director de la escuela pública del distrito de...

Como en el curso del corriente año he recibido de usted varias notas en las que me manifiesta que se han agotado los útiles que habia destinados al servicio de esa escuela, y la necesidad que hai de que esta Inspección suministre o provea a ella de los mas indispensables para su buen servicio; y como por otra parte hai quienes creen, según consta de aquellas mismas notas, que la falta de su envío o remisión ha dependido de esta Inspección, me voy en el caso de decir a usted, en respuesta y como resultado de sus citadas cartas oficiales, que no existe en mi poder provision alguna de útiles para las escuelas, ni que he recibido cosa alguna con destino a este objeto, fuera de unas pocas que me entregó mi antecesor, y las cuales reparti entre las escuelas mas pobres y desprovistas.

De usted muy atento servidor,

TOMAS ALDANA.

Se ha breido necesario advertir al plé de la circular precedente, lo siguiente:

1.º Que el señor Inspector no ha remitido a la Dirección de la Instrucción pública el cuadro jeneral que comprende en pormenor los útiles y textos que se necesitan en las escuelas del Departamento de Zipaquirá.

2.º Que no se ha presentado en la oficina, con el permiso previo, a recibir y hacer empaquetar los útiles expresados, como lo ejecutó repetidas veces su predecesor doctor Julian de Mendoza, y lo han hecho los otros señores Inspectores que han tenido positivo interés en la provision de los objetos que requiere el buen servicio de las escuelas; y

3.º Que en la Dirección de la Instrucción pública se han entregado inmediatamente los textos y útiles pedidos de la mayor parte de las escuelas del Departamento de Zipaquirá, a los comisionados de los distritos que han venido a recibirlos.

CIRCULAR dirigida a los señores Tesoreros de los Distritos del Departamento escolar de Zipaquirá.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá—Número 215—Zipaquirá, agosto 5 de 1875.

Señor Tesorero del distrito de...

Como ya está corrido el primer semestre del año en curso, término fijado para la presentación de sus cuentas, según lo disponen las leyes sobre instrucción pública del Estado, en la parte que tratan sobre la materia, solicito de usted, que proceda a verificarlo dentro del mas breve tiempo posible, de la manera mas clara y precisa y sin lugar a nuevos requerimientos.

Por la falta u omision de usted en el cumplimiento de este deber, se le exijirán las responsabilidades del caso.

De usted atento servidor,

TOMAS ALDANA.

ESCUELA DE VARONES DE GACHETA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá—Número 223—Zipaquirá, agosto 7 de 1875.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado—Bogotá.

El señor Director de la escuela urbana de varones del distrito de Gacheta se ha dirigido a esta Inspección por nota oficial número 55, haciendo mencion honrosa de los alumnos Epaminondas Diaz, Federico Urrego, Benigno Muñoz, Liborio Fonseca, Eleazar Beltran, Juan de Jesus Bernal, Rafael Guzman, alumnos de dicha escuela, por su consagración, aprovechamiento y sobresaliente conducta, cuyos hechos se desea consten en el periódico oficial.

De usted muy atento servidor,

TOMAS ALDANA.

Muchos Dignos.

DECRETO sobre asistencia de los alumnos a las escuelas públicas.

El Alcalde del distrito de El Colegio.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que abusando los padres de familia y tenedores de niños, de la benignidad con que hasta hoy se les ha tratado por esta Alcaldía, a fin de que pongan sus niños en las escuelas del distrito, han resistido en un todo el cumplimiento de aquel deber,

DECRETA:

Art. 1.º Todos los padres y guardadores de niños vecinos del distrito, tienen obligación de mandar a las escuelas, conforme a la ley, los niños que tengan en estado de entrar a la escuela.

Art. 2.º El padre de familia o guardador que sea notificado para que ponga sus niños en la escuela y no lo verifique, cuando mas tarde dentro de tercero día de hecha la notificación, incurrirá en una multa de uno a cinco pesos, o de dos a ocho días de cárcel.

Art. 3.º Se entiende por notificación para los efectos del artículo anterior, la que se haga verbalmente por cualquier funcionario público, agente de policía o ciudadano del distrito.

Art. 4.º Con el simple aviso que el Director o Directora de las escuelas dé al Alcalde del distrito, de que un padre de familia o guardador no ha querido mandar sus niños a las escuelas, habiéndosele notificado lo que dispone el artículo 2.º, será suficiente para que dicho funcionario lo declare incurso en una de las penas que establece dicho artículo.

El aviso de cualquier funcionario o agente de policía tendrá la misma validez que el de cualquiera de los Directores.

Publiquese.

Dado en El Colegio, a 18 de junio de 1875.

El Alcalde, JOSÉ M. UMAÑA.

El Secretario, Federico de Jesus Bernal.

Distrito de Bogotá.

RESOLUCION sobre reuniones de carácter religioso.

Consejo de Instrucción primaria de Bogotá.

Habiéndose consultado a este Consejo si sería permitido a los Directores de escuela, el conducir sus alumnos en formaciones o grupos escolares a peregrinaciones piadosas,

SE RESUELVE:

Es contrario a lo resuelto por el Gobierno nacional en varias ocasiones, la asistencia de las escuelas públicas, en su calidad de tales, a reuniones de carácter religioso.

En consecutencia, se recuerda a los señores Directores de escuelas primarias, que deben evitar cuidadosamente todo acto que pueda hacer aparecer a las escuelas públicas como contrariando el espíritu y la letra de las resoluciones del Gobierno nacional, sobre la materia.

Publiquese.

Dada en Bogotá, a 24 de agosto de 1875.

El Presidente, ENRIQUE CORTÉS.

El Secretario del Consejo, Dámaso Zapata.

INFORME del Director de la Academia de música y canto de los Maestros de las escuelas primarias de Bogotá.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de la Academia de música y canto de los Maestros de las escuelas públicas de la ciudad.—Número 1.º—Bogotá, 5 de agosto de 1875.

Señor Superintendente de las escuelas públicas.

En cumplimiento del inciso 6.º del artículo 17 de los Estatutos de la Academia de música de los Maestros, que tengo el honor de dirigir, informo a usted que en el mes pasado la asistencia de los señores Directores y Directoras a dicha Academia, no ha tenido la puntualidad que debiera para la buena marcha de esta asociación; pues hai Directores que no concurren ni una vez al mes, y esta es un motivo para que los niños de las escuelas no se estimulen ni asistan con regularidad a la clase.

Como no tengo en mi poder todavía todas las listas de los niños que pertenecen a la Academia, no puedo informar con exactitud acerca de su asistencia; pero lo haré en mi próximo informe.

Soi de usted atento servidor,

IGNACIO FIGUEROA.

\*\* Se han perdido los nombres de los Directores y Directoras que han dejado de concurrir a la Academia, para publicarlos por la imprenta.

IMPRENTA DE ROEVERRIA HERMANOS.